

SUCURSAL REGIONAL MANABI
Calle Olmedo entre Sucre y Córdoba
Edif. Banco La Previsora 3er. piso
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759
Casilla: 1301-309
sucursalamanabi@bancoestado.com
www.bancoestado.com



Portoviejo, 31 MARZO 2012

2012-0036-CAJM-

1152

EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA
ASF - C/TA. DE MANTA
DOCUMENTOS ESPECIALES
Fecha: 01-06-2012 no. 1152
Firma: [Signature]

GERENCIA GENERAL
01 JUN 2012
RECIBIDO: [Signature]
HORA: 9:25

Sr. Ing.
Eloy Reyes Cárdenas
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA
PUBLICA AGUAS DE MANTA
Manta

De mi consideración:

Mediante el presente, me permito hacer llegar a usted copia debidamente suscrita del convenio de Préstamo y Fideicomiso suscrito entre el Banco del Estado y la Empresa Pública Aguas de Manta, así como también copia del informe de evaluación No. 2012-0071-COM-0372 de 19 de marzo de 2012 que sirvió de base para el financiamiento del proyecto: "Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal - Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí." Recordándole que previo al primer desembolso la entidad deberá tener aperturada y habilitada la cuenta CN con el nombre del proyecto a financiar en el Banco Central, así como también deberá remitir las Actas de Finiquito debidamente legalizadas e inscritas, del personal que falta por liquidarse, acordes con el cronograma de liquidación de personal establecido en el crédito No. 16169, de conformidad con la Cláusula Vigésimo Sexta del convenio que se adjunta.

Atentamente,

Lcda. Verónica Rodríguez D.
GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL
MANABI DEL BANCO DEL ESTADO

SE PAMI
SECRETARIA DE TESORERIA
DOCUMENTO RECIBIDO
FECHA: 01-06-12 HORA: 11:06
FIRMA: [Signature]

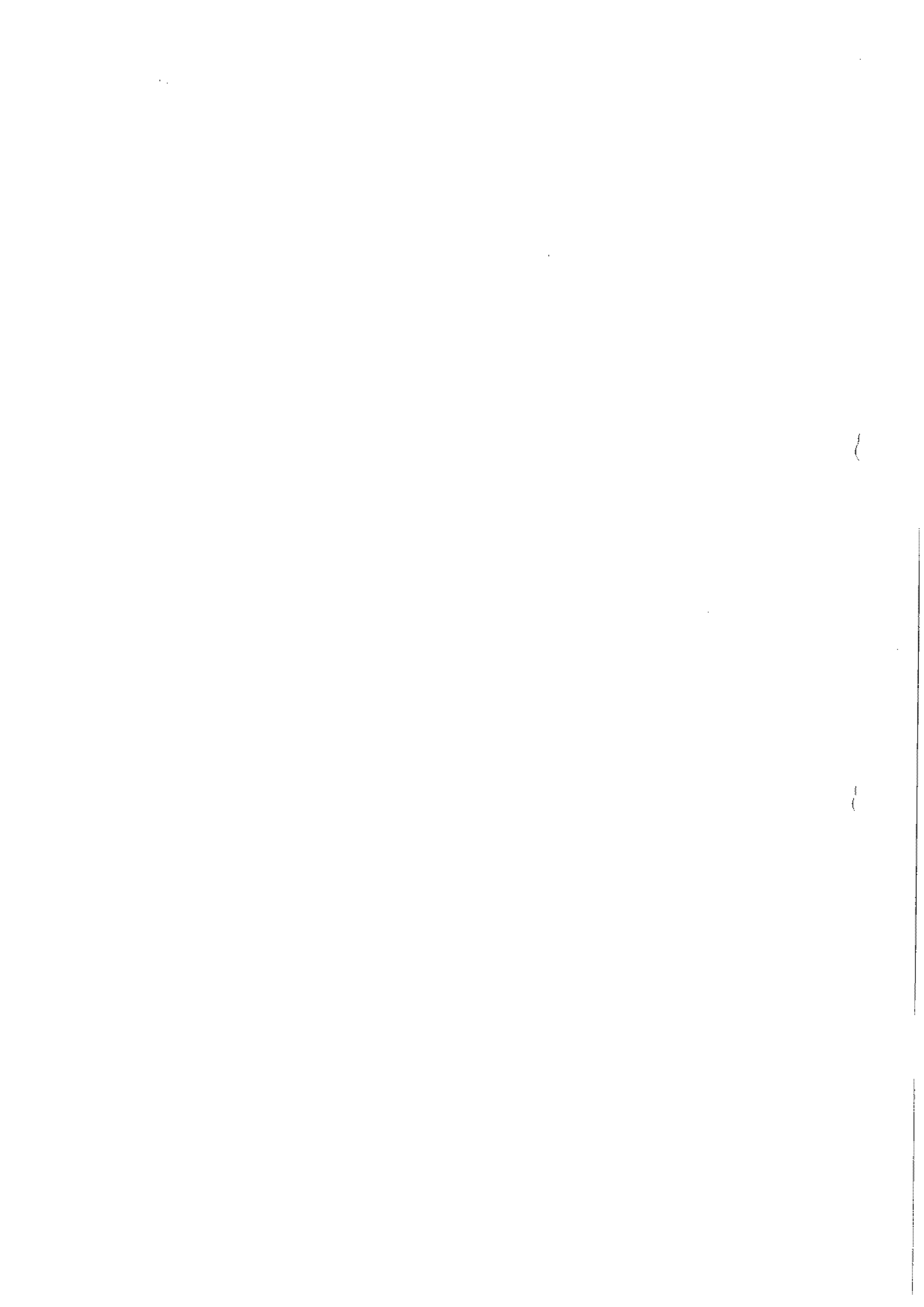
Adjunto: Convenio

Informe de evaluación No. 2012-0071-COM-0372 de 19 de marzo de 2012

Recibido
04/25/2013
[Signature]
LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

01/06/2012
Financiera
Jurídico
Tesorería
Secretaría General
[Signature]

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!



CONVENIO DE PRÉSTAMO Y FIDEICOMISO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente Convenio, el Banco del Estado, la Empresa Pública Aguas de Manta, y el Banco Central del Ecuador:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente Convenio de Préstamo y Fideicomiso las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este contrato se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por la señora María Soledad Barrera Altamirano, en su calidad de Gerenta General;
- b) La Empresa Pública Aguas de Manta, que para efectos del presente contrato se denominará "LA PRESTATARIA" o "LA EMPRESA PUBLICA", como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el Ingeniero Eloy Reyes Cárdenas, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- c) El Banco Central del Ecuador, como Agente Fiduciario, representado legalmente por el Ingeniero Juan Carlos Vacas Salazar, en su calidad de Director de Servicios Bancarios Nacionales y como mandatario del Gerente General, representante legal de la Institución, de conformidad con el documento habilitante que se incorpora al presente documento, quien comparece exclusivamente para los fines previstos en la cláusula Décimo Quinta de este Convenio.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante Resolución 2010-DIR-016 de 30 de marzo de 2010, el Directorio del Banco del Estado conoció el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario-PROMADEC-II" y autorizó al Gerente General del Banco la suscripción de actos administrativos y contratos necesarios para la implementación y operatividad del Programa.
- 2.2 Con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por hasta US\$ 300.000.000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC-PDM II ", luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, han suscrito el Convenio

Subsidiario correspondiente con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado.

- 2.3 Mediante oficio No. 040-EVRC-GG-EPAM, del 25 de enero de 2012, la Empresa Pública Aguas de Manta, solicitó al Banco del Estado un financiamiento para el proyecto "Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal – Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí".
- 2.4 Mediante memorando No. 2012-0059-CAFM-0348, del 09 de febrero de 2012, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Manabí del Banco del Estado emitió la certificación presupuestaria para el presente financiamiento.
- 2.5 El Comité de Crédito de la Sucursal Manabí del Banco del Estado, en sesión realizada el 9 de marzo de 2012, calificó el Informe de Evaluación No. 2012-0071-COM-0372, de 15 de febrero de 2012; y, recomendó la aprobación del financiamiento.
- 2.6 Visto el Informe de Evaluación No. 2012-0071-COM-0372, de 15 de febrero de 2012; y, mediante Decisión No. 2012-GSRM-0029, de 19 de marzo de 2012, la Gerente de la Sucursal Manabí del Banco del Estado, en uso de las facultades que le concede la Resolución de Directorio No. 2010-DIR-016 de 8 de marzo del 2010, otorgó un financiamiento a favor de la Empresa Pública Aguas de Manta, con cargo al Fondo PROMADEC II – FASE II, hasta por USD 889.382,53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la ejecución del proyecto "Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal – Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí".
- 2.7 La presente operación se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 16311.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.-

Forman parte del presente Convenio, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Informe de Evaluación No. 2012-0071-COM-0372, de 15 de febrero de 2012, que sirvió de base para el otorgamiento del presente financiamiento por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- a) Copias de los nombramientos de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

- b) Copia del oficio de delegación No. 025/2012, de 17 de febrero de 2012 y mandato conferido al señor Ingeniero Juan Carlos Vacas Salazar, en su calidad Director de Servicios Bancarios Nacionales, para que intervenga a nombre del Banco Central del Ecuador, Agente Fiduciario;
- c) La Decisión No. 2012-GSRM-0029, de 19 de marzo de 2012, mediante la cual se aprueba el financiamiento;
- d) La certificación de que el Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, aprobó lo siguiente:
- El presente financiamiento incluyendo el monto del crédito, y el plazo;
 - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de la partida;
 - La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Préstamo con el Banco del Estado y con el Banco Central del Ecuador.
 - La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
 - Compromiso en el que se establezca la recuperación US\$. 2'000.000 de la Cartera Vencida, para el año 2012
- e) La tabla de amortización provisional del préstamo elaborada por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, VALOR, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

Con cargo al Programa PROMADEC II – FASE II el Banco del Estado otorga a , la Empresa Pública Aguas de Manta, un financiamiento para la ejecución del proyecto: “Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal – Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí”.

SEXTA.- VALOR Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 El valor del financiamiento con cargo al Fondo PROMADEC II – FASE II, es hasta por USD \$ 889.382,53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD \$ 571.695,10 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye crédito a favor de la Empresa Pública Aguas de Manta; y, USD 317.687,43 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); constituye, asignación CAF – No Reembolsable

PROMADEC II, destinados a financiar la ejecución del proyecto "Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal – Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí".

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ITEM	CATEGORIAS	SUBSIDIO PROMADEC (%)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO				COSTO TOTAL	%
			BANCO DEL ESTADO			APORTE ENTIDAD		
			ORDINARIO CREDITO	CAF - Asignación no reembolsable	TOTAL			
I	OBRA CIVIL	35.72%	484,938.83	317,687.43	802,626.26	340,000.00	1,142,626.26	92.79%
II	FISCALIZACION	0.00%	32,105.05	0.00	32,105.05	0.00	32,105.05	2.61%
III	MEDIDAS AMBIENTALES	0.00%	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	0.97%
IV	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	0.00%	22,250.00	0.00	22,250.00	0.00	22,250.00	1.81%
V	DIFUSIÓN/PUBLICIDAD		0.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	0.16%
VI	REAJUSTE DE PRECIOS	0.00%	4,348.69	0.00	4,348.69	0.00	4,348.69	0.35%
VII	CONTINGENCIAS	0.00%	16,052.53	0.00	16,052.53	0.00	16,052.53	1.30%
TOTAL			571,695.10	317,687.43	889,382.53	342,000.00	1,231,382.53	100.00%
PORCENTAJE DEL BEDE			64.28%	35.72%	100.00%			
PORCENTAJE DEL PROYECTO			46.43%	25.80%		27.77%	100.00%	

SEPTIMA.- PLAZO.-

El financiamiento otorgado con cargo al fondo PROMADEC II se amortizará en el plazo de cinco (5) años, sin período de gracia y contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

- 8.1 La tasa de interés sobre el crédito será del 7,11% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 8.2 En caso de mora, la Prestataria pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLA DE AMORTIZACIÓN.-

- 9.1 La prestataria pagará el préstamo, con una frecuencia de amortización mensual cada treinta (30) días y mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en las tablas de amortización provisional aprobadas y aceptadas a través del presente instrumento por la Prestataria, las mismas que son parte habilitante e integrante del presente convenio de financiamiento.
- 9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará a la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsada la totalidad de los créditos o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará las tablas de

amortización definitivas, que sustituirán a las provisionales y pasarán igualmente a ser parte integrante y habilitante de este convenio.

- 9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato a la Prestataria y al Banco Central del Ecuador, las modificaciones que se produjeran en las tablas de amortización provisionales.

DÉCIMO.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

- 10.1 Los pagos relacionados con el segmento crédito del financiamiento con cargo a PROMADEC II serán acreditados en la cuenta corriente No. 75330183 "BEDE-SUCURSAL MANABI-RECUPERACIONES-FONDOS PROPIOS", Sucursal Regional Manabí", que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador.
- 10.2 Las partes convienen que, sin necesidad de adendum modificatorio alguno, se considerarán incluidas en el convenio principal las nuevas cuentas que se aperturen para la recuperación del préstamo.

DECIMO PRIMERA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

- 11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

A los gastos en que haya incurrido el Banco;
A los intereses por mora;
A los intereses convencionales; y,
A las amortizaciones del capital.

- 11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente Convenio, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

DECIMO SEGUNDA.- VENCIMIENTO EN DÍAS FERIADOS.-

Todo pago que, de acuerdo con los vencimientos establecidos en las respectivas tablas de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado, si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DECIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

- 13.1 La prestataria podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.
- 13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por

intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepagado y se restructurará la tabla de amortización vigente.

- 13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

- 14.1 Si la Prestataria decidiera renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.
- 14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, la Prestataria se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.
- 14.3 De no ser aceptada la renuncia, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos y la multa contractual como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

DÉCIMO QUINTA.- CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

- 15.1 ANTECEDENTES.- El Art. 82 de la Codificación de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado determina que todo endeudamiento que celebre el Estado y las demás entidades y empresas del sector público estará respaldado por el fideicomiso de la totalidad de ingresos de la entidad deudora en el depositario oficial.
- 15.2 CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.- En tal virtud, el Banco Central del Ecuador acepta prestar los servicios de fiduciario, para lo cual la Prestataria, autoriza expresamente y de manera irrevocable para que se debiten diaria y automáticamente, en las proporciones debidas, los fondos necesarios que existieren en la Cuenta Corriente No. **04220003**, o de cualquier otra cuenta que posea en el Banco Central del Ecuador, para realizar el pago de capital, intereses y comisiones, de acuerdo con el monto, plazo y condiciones financieras determinados en el Capítulo II de este convenio, de conformidad con el aviso de vencimiento remitido por la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Regional Manabí del Banco del Estado al Banco Central del Ecuador, tomando en consideración la Tabla de Amortización Provisional agregada como parte integrante de este contrato.
- 15.3 Los fondos debitados del financiamiento con cargo a PROMADEC II conforme al inciso anterior deberá el Banco Fiduciario acreditar en forma automática en la cuenta No **75330183 "BEDE-SUCURSAL MANABÍ-RECUPERACIONES-FONDOS PROPIOS"**, que el Banco del Estado mantiene en el Banco Central del Ecuador, al momento en que se realice el débito.

- 15.4 **COMISIÓN POR EL SERVICIO DE FIDUCIARIO.-** Por los servicios de fiduciario que presta el Banco Central del Ecuador, la Empresa Pública Aguas de Manta, pagará la comisión que determine el Directorio del Banco Central del Ecuador.
- 15.5 **CONDICIONALIDAD DE PAGO.-** En caso que la Empresa Pública Aguas de Manta no justifique en debida forma la asignación no reembolsable entregada, los valores concedidos se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación, la Empresa Pública Aguas de Manta, autoriza en forma expresa e irrevocable la retención automática de sus rentas en las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, para la cancelación al Banco del Estado.
- 15.6 **RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.-** La responsabilidad del Agente Fiduciario, cesará si los recursos destinados para la amortización y pago de intereses no fueren suficientes para el servicio de la totalidad del financiamiento; y, en general, en todos los casos en que el Banco Central del Ecuador se encontrare en imposibilidad física o legal de cumplir con el compromiso que adquiere por medio de este convenio.

Así mismo, el Banco Central del Ecuador no asume ninguna responsabilidad frente a las obligaciones contraídas por el Banco del Estado y por la Empresa Pública Aguas de Manta, en este convenio de financiamiento y su actuación se limita a la de Agente Fiduciario.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INCLUIDOS LOS DE CONSULTORÍA.-

- 16.1 El proyecto en sus componentes de obra civil y fiscalización; se ejecutará de conformidad a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y las Resoluciones del INCOP.

La entidad Prestataria deberá garantizar que el procedimiento precontractual tenga concurrencia de ofertas y sea competitivo. En la convocatoria se deberá considerar a personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, o asociaciones de éstas legalmente capaces para contratar.

La Gerenta de la Sucursal Regional conjuntamente con el responsable de la Unidad del Programa de Saneamiento Ambiental del Banco del Estado tiene la obligación de analizar, supervisar y controlar que la entidad Prestataria cumpla con lo anterior.

- 16.2 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente Convenio y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.
- 16.3 Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad de la Prestataria.

DÉCIMO SEPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del financiamiento, la Prestataria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la asignación presupuestaria del Estado y a la contraparte estipulada en el presente convenio, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

- 18.1 La Prestataria faculta al Banco del Estado a realizar, a través de la Sucursal Regional Manabí, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, comercial, social, legal de la ejecución del proyecto respectivo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.
- 18.2 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DECIMO NOVENA.- SUPERVISIÓN.-

- 19.1 La supervisión del proyecto en los componentes de obra civil y fiscalización será realizada por la Empresa Pública Aguas de Manta.
- 19.2 Para sus reportes, la Prestataria utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la supervisión, sea necesaria para complementar, aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.
- 19.3 Con el objeto de que el Banco pueda verificar la correcta aplicación del financiamiento, la Prestataria se obliga a remitir las Actas de Entrega Recepción Provisional del proyecto "Construcción de obras para la Optimización de la Captación y Planta de Tratamiento del Sistema de Agua Potable de El Ceibal - Manta, de la ciudad de Manta, cantón Manta, provincia de Manabí", que establezca la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y estipulaciones contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no tramitará el último desembolso.

19.4 La fiscalización y la supervisión se encargarán de hacer cumplir el objeto de la presente operación crediticia, sobre la base del cronograma del proyecto.

CAPÍTULO IV OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

VIGÉSIMO.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que la Prestataria contrae frente al Banco del Estado por este Convenio, la Prestataria, compromete todas sus rentas actuales y futuras, así como las transferencias que reciba con cargo al Presupuesto General del Estado y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender, en forma oportuna, los compromisos respectivos hasta la total cancelación de sus obligaciones.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RECURSOS DE CONTRAPARTE Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

- Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina el Acuerdo Ministerial No. 204, publicado en el suplemento del Registro Oficial 273 del 07 de septiembre del 2010. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito (la Prestataria y/o Beneficiario) se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte establecida en el informe de evaluación, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.
- Ingresar a la página WEB del Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información correspondiente a las liquidaciones presupuestarias y al balance de comprobación del año inmediato anterior, de acuerdo a los requerimientos del Banco del Estado.
- Remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, las liquidaciones presupuestarias, estados financieros (balance general, de comprobación, de resultados, flujo de efectivo) del año inmediato anterior, con la finalidad de actualizar su cupo de endeudamiento y calificación de riesgo crediticio.
- Consignar en el presupuesto del presente y subsiguiente años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación crediticia de conformidad con las tablas de amortización actualizadas.
- Contar con las respectivas aprobaciones ambientales de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes considerando lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental.

- La Empresa Pública Aguas de Manta se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de US \$ 342,000.00, por concepto de contraparte; que correspondiente a Obra Civil US \$ 340,000.00; difusión del proyecto por US \$. 2,000.00 y cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto.
- Así mismo cubrirá el valor de USD 147,765.90, correspondiente al 12% del IVA que genere el proyecto, será cubierto por la entidad como un Aporte Temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.
- La empresa deberá gestionar para que una vez ejecutado el proyecto, el GAD de Manta cobre a los beneficiarios el valor por Contribución Especial de Mejoras, mediante la aplicación de la ordenanza que se encuentra aprobada en segunda instancia y faculta la recuperación de la inversión en proyectos de agua potable.
- Es responsabilidad de la Empresa Pública Aguas de Manta la justificación, la concepción técnica, el diseño y el presupuesto de los trabajos a realizarse además de las labores de fiscalización del proyecto, por lo tanto previo al inicio de los trabajos la fiscalización deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberán tomar las medidas y acciones necesarias a fin de cumplir con las especificaciones técnicas.
- Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución, terminación, operación y mantenimiento del mismo.
- A más de las recomendaciones en el Informe de Evaluación, deberán considerarse las condiciones, obligaciones y responsabilidades generales establecidas en la resolución 2011-GGE-020 del 02 de febrero de 2011 de la Gerencia General del Banco del Estado y las establecidas en el Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC II.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN, AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente convenio;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Directorio de la Empresa Pública Aguas de Manta, que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este convenio; y,

- c) Que en este convenio intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO TERCERA.- MODIFICACIONES.-

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe de evaluación No. 2012-0071-COM-0372, de 15 de febrero de 2012, deberá ser comunicado por escrito, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, para lo cual se procederá en los términos establecidos en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

VIGÉSIMO CUARTA.- PUBLICIDAD.-

La Empresa Pública Aguas de Manta deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de letreros publicitarios, los cuales serán colocados en lugares visibles del sitio en el cual se ejecute el proyecto, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado, los mismos que se confeccionarán de acuerdo con las especificaciones que para el efecto proporcionará el Banco del Estado inmediatamente después de suscrito el Convenio de Préstamo y Fideicomiso.

La Prestataria será el encargado de contratar y velar por el buen estado de los rótulos, letreros y/o logotipos, por lo menos hasta seis meses posteriores a la inauguración de las obras y de reparar y/o reponerlos en caso de pérdida, destrucción o deterioro producidos por cualquier causa.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO QUINTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

- 25.1 El plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio de Préstamo y Fideicomiso. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.
- 25.2 En caso de que no se cumpla cualquiera de estos plazos, la Prestataria conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el convenio y exigir el reembolso de los gastos y el pago de la multa contractual, según lo previsto en este instrumento.

VIGÉSIMO SEXTA.- PROCEDIMIENTOS PARA LOS DESEMBOLSOS.-

- 26.1 Los desembolsos que efectúe el Banco se realizarán de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión, que constan en el numeral 2.1.6 del informe de evaluación.

26.2 Previo al primer desembolso la prestataria deberá tener aperturada y habilitada la CN con el nombre del proyecto a financiar en el Banco Central, cumpliendo con la disposición del Ministerio de Finanzas. Así también deberá remitir las Actas de finiquito debidamente legalizadas e inscritas, del personal que falta por liquidarse, acordes con el cronograma de liquidación de personal (correspondiente al crédito 16169).

26.3 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria, de la siguiente manera:

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, para obra civil y 20% para la fiscalización, una vez que se cuente con el Fideicomiso del Contrato de Crédito, previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 80% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad prestataria presente lo siguiente:

- Los contratos de construcción debidamente legalizados, las garantías de Ley y los comprobantes de pago de los anticipos correspondientes; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 120 días.
- La designación de los funcionarios responsables de la Supervisión del proyecto.
- Evidencia de la instalación de los letreros indicando que el proyecto es financiado por el Banco del Estado.
- Certificación de la apertura de las partidas presupuestarias con los recursos para cubrir el servicio de la deuda del presente crédito y los costos de operación y mantenimiento de los proyectos.
- La remisión, por parte de la Empresa, de la información sobre el o los contratistas, beneficiarios finales del crédito, de acuerdo al detalle establecido en los numerales 15.1 y 15.2 del Art. 15, Capítulo VI, Título XIII, Libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, según sean personas naturales o jurídicas, con el propósito de dar cumplimiento al Art. 16 de la Sección VI de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria que exige que el Banco pueda identificar o conocer al beneficiario final de los recursos que desembolsa.

Tercer desembolso: Por un monto que permita completar el 90% del valor de los contratos de obra civil, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos.

TRIGESIMA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

- 30.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente convenio de préstamo, las siguientes:
- a) La falta reiterada de la Prestataria en el cumplimiento de las obligaciones contractuales;
 - b) La pérdida o extinción de la personería jurídica de la Prestataria;
 - c) La incapacidad administrativa de la Prestataria para llevar a efecto el proyecto;
 - d) La incapacidad financiera de la Prestataria para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco;
 - e) La falta de pago por parte de la Prestataria de más de dos dividendos consecutivos del préstamo;
 - f) La renuencia comprobada de la Prestataria a cumplir con los requerimientos del Banco, establecidos en el presente convenio y cuyo cumplimiento haya sido requerido con oportunidad.
- 30.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, dimanadas de este convenio, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

- 30.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que la Prestataria no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y la Prestataria se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 30.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- VENCIMIENTO.-

En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando la Prestataria dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará por escrito, mediante oficio, telex, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO:	Av. Atahualpa No. 628 y 10 de Agosto Quito - Ecuador
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR:	Av. 10 de Agosto N11 409 y Briceño Quito - Ecuador
EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA	Av. 4 entre Calles 7 y 8 Manta - Manabí

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO TERCERA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No.221, de 29 de junio de 1993, el presente Convenio de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

TRIGÉSIMO CUARTA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este convenio, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS.-

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del

Cuarto desembolso: El restante 10% previamente a la presentación de:

- Actas entrega recepción provisional de las obras ejecutadas y de la fiscalización contratada del proyecto.
- Informe del proyecto en el que se detallen las obras ejecutadas, el cumplimiento del plan de manejo ambiental, participación comunitaria; y, el cumplimiento de la contraparte de la Empresa Pública Aguas de Manta.
- Estados Financieros que demuestren el avance del cumplimiento de la meta de recuperación de la Cartera Vencida y un informe de las gestiones realizadas para la reducción de la cartera vencida (acciones aplicadas)

Previo a la entrega de los desembolsos la Empresa Pública Aguas de Manta deberá remitir al Banco del Estado las planillas aprobadas de avance de obra aprobados por fiscalización, los informes de fiscalización debidamente legalizados; copias certificadas de las facturas emitidas y de los comprobantes de retención efectuados por parte de la Empresa Pública Aguas de Manta.

VIGÉSIMO SEPTIMA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

28.1 Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal de la prestataria, beneficiario o ejecutor o por el funcionario delegado, expresamente, para hacerlo, acompañada de la documentación de sustento especificada en el contrato de crédito o línea de crédito y en el informe de evaluación;
- b) Que la prestataria certifique la vigencia de las garantías entregadas por él o los contratistas, por el anticipo, así como por el fiel cumplimiento del contrato;
- c) Que la prestataria se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por préstamos conferidos por el Banco;
- d) Que la prestataria cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución de los proyectos objeto del contrato;
- e) Que no se haya producido alguna de las causales de suspensión o de terminación del contrato;
- f) Que e la prestataria demuestre que cumple con los compromisos de asistencia técnica; y,
- g) Que la prestataria se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de crédito e informe de evaluación

VIGÉSIMO OCTAVA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión a la Prestataria en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato;
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONVENIO

VIGESIMO NOVENA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

29.1 El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que la Prestataria haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- b) Que la Prestataria voluntariamente hubiere renunciado a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia hubiere sido aceptada por el Banco, evento en el cual se realizará la reliquidación respectiva de intereses y costos, caso contrario se procederá conforme determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésima, numeral 30.2 del presente convenio.

SUCURSAL REGIONAL MANABÍ
Calle Olmedo entre Sucre y Córdova
Edif. Banco La Previsora 3er. piso
P.B.X.: 2653426 / 2652982 / 2653759
Casilla: 1301-309
sucursamanabi@bancoestado.com
www.bancoestado.com





Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, la prestataria y/o beneficiaria asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de préstamo y/o asignación no reembolsable.

TRIGÉSIMO SEXTA.- NORMAS SUPLETORIAS.-

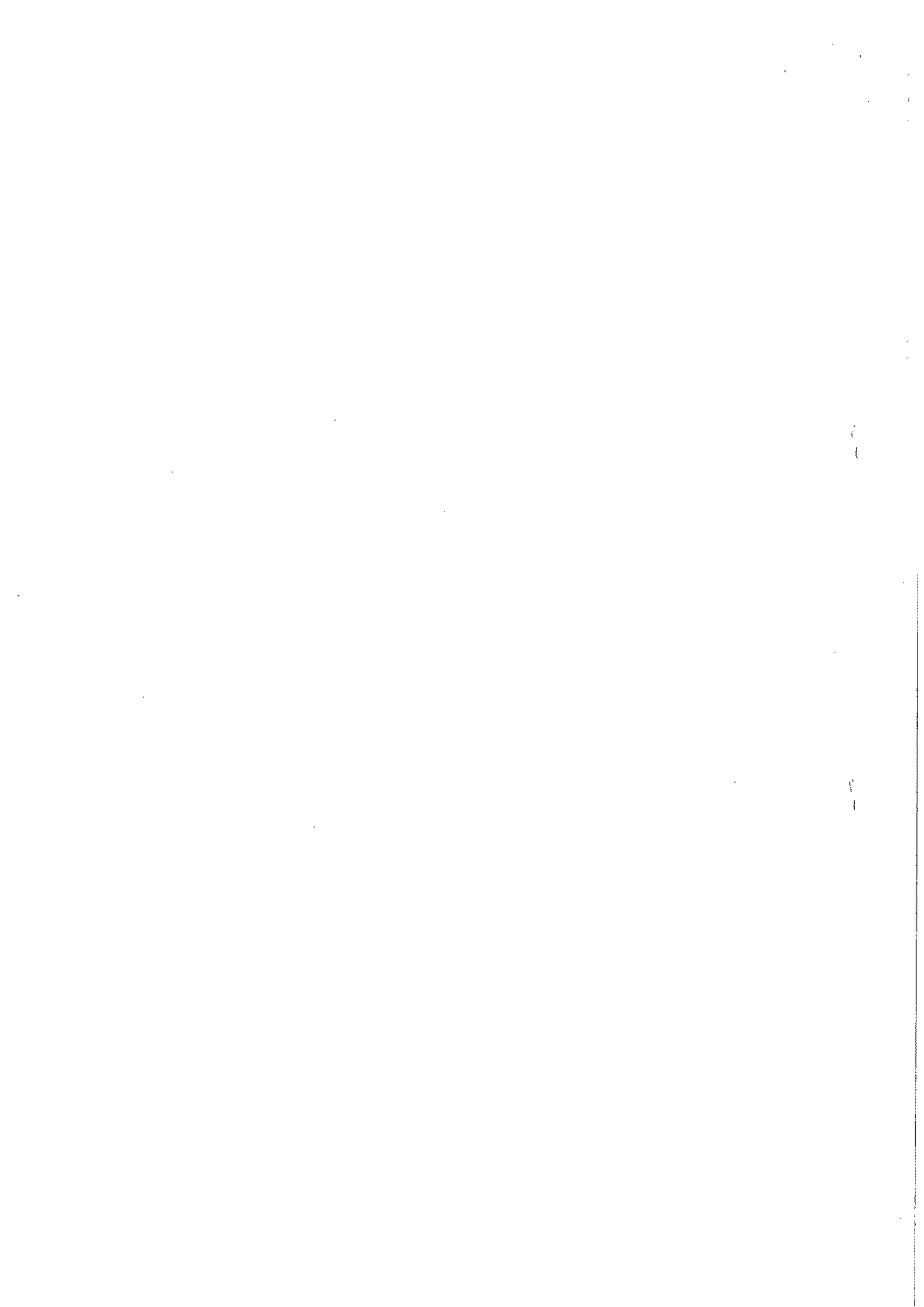
Sin necesidad de que consten expresamente, se entienden incorporadas al presente convenio, las del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado y supletoriamente las normas vigentes en la institución relacionadas con el financiamiento.

Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben el:

4/6

MAYO 2009
Maria Soledad Barrera A.
**GERENTA GENERAL
BANCO DEL ESTADO**


Ing. Juan Carlos Vacas S.
**DIRECTOR DE SERVICIOS
BANCARIOS NACIONALES DEL
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR**


Ing. Eloy Reyes Cardenas
**GERENTE EMPRESA PÚBLICA
AGUAS DE MANTA**



DECISIÓN N°. 2012-SRM- 0029

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL MANABÍ
DEL BANCO DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de noviembre de 2010, se celebró entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Contrato de Préstamo por hasta US\$ 300.000.000,00, cuyo Organismo Ejecutor es el Banco del Estado, destinado a financiar el "Programa de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario – PROMADEC-PDM II", luego de lo cual el Ministerio de Finanzas y el Banco del Estado, han suscrito el Convenio Subsidiario y modificatorio correspondiente con el propósito de formalizar el compromiso de financiamiento del Programa por parte del Gobierno Nacional y establecer las condiciones para la administración de los recursos que desarrollará el Banco del Estado.

Que, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Aguas de Manta, mediante oficio No. 040-EVRC-GG-EPAM del 25 de enero de 2012, solicitó al Banco del Estado un crédito destinado a financiar el Proyecto: **"CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL CEIBAL – MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ"**;

Que, dicha solicitud se encuentra registrada en el Sistema Integrado de Crédito con el No. 16311.

Que, la Subsecretaría de Crédito Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SCP-2012-0013, emitida el 13 de enero de 2012, certificó que la Empresa Pública de Aguas de Manta, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, la Coordinación Administrativa Financiera de la Sucursal Manabí del Banco del Estado, mediante memorando No. 2012-0059-CAF-0348, del 09 de febrero de 2012, certificó la disponibilidad de recursos para atender esta obligación crediticia;

Que, la evaluación de dicho crédito fue realizada por la Sucursal Regional Manabí

VISTO: El Informe de Evaluación No. 2012-0071-COM- 372 de 15 de febrero del 2012, fue calificado por el Comité de Crédito Sucursal Regional Manabí del Banco del Estado, en sesión realizada el 9 de marzo del 2012; y,

Con fundamento en el informe de evaluación presentado; y, en ejercicio de las facultades que le conceden los artículos: 23 del Reglamento Operativo para la ejecución de "Proyecto de Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario, PROMADEC-PDM", artículo 9, del Reglamento Interno de la Unidad de Gestión para la ejecución del

0029

"Proyecto de Saneamiento Ambiental y Desarrollo Comunitario", PROMADEC-PDM;
y, la Resolución No. 2010-DIR-016, de 8 de marzo de 2010:

DECIDE:

Art. 1.- Conceder, con cargo al Programa PROMADEC II – FASE II un financiamiento a favor de la Empresa Pública Aguas de Manta, hasta por USD \$ 889.382,53 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 53/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), de los cuales USD \$ 571.695,10 (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) constituye crédito a favor de la Empresa Pública Aguas de Manta; y, USD 317.687,43 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); constituye, una asignación no reembolsable PROMADEC, destinados a financiar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACIÓN Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL CEIBAL – MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ"**.

Art. 2.- El financiamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

PRESTAMISTA	Banco del Estado
PRESTATARIO	Empresa Publica Aguas de Manta
BENEFICIARIO	Empresa Publica Aguas de Manta
PROVINCIA	Manabí
CANTÓN	Manta
OBJETO	Financiar la Construcción de obras para la optimización de la captación y planta de tratamiento del sistema de agua potable de El Ceibal - Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí.
SECTOR	Saneamiento Ambiental: Agua potable
PROYECTO	Construcción de obras para la optimización de la captación y planta de tratamiento del sistema de agua potable de El Ceibal - Manta, Cantón Manta, provincia de Manabí.

PROGRAMA	Saneamiento Ambiental para el Desarrollo Comunitario - PROMADEC II Fase 2
FONDO	CAF - Ordinario
MONTO:	Hasta por: US \$. 889,382.53 Ordinario - Crédito: US \$. 571,695.10 CAF - Asignación no reembolsable US \$. 317,687.43
INTERÉS DEL CRÉDITO	El segmento no reembolsable (35,72%), corresponde al "Subsidio estimado" vigente en el PROMADEC II, FASE 2. 7,11 % nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso
PLAZO:	Cinco (5) años, sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso
INTERÉS DE MORA	En caso de mora, el Prestatario pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR EL PRIMER DESEMBOLSO	Ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de préstamo y de fideicomiso
PLAZO MÁXIMO PARA SOLICITAR EL ÚLTIMO DESEMBOLSO	Diez (10) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso
FORMA DE PAGO	Debito automático de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Empresa Pública Aguas de Manta.
CONDICIONALIDAD DE PAGO	Débito Automático de las rentas necesarias que la Empresa Publica Aguas de Manta mantiene en la cuenta corriente en el Banco Central, el mismo que se hará efectivo únicamente en el caso de que el Banco del Estado comprobare que los recursos del segmento no reembolsable, hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento.

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN Mensual (Cada 30 días)

TABLA DE AMORTIZACIÓN Cuotas fijas

Art. 3.- Previo a la suscripción del Contrato de Crédito y Fideicomiso, la Empresa Pública Aguas de Manta deberá presentar Compromiso firmado por los miembros del Directorio, en el que se establezcan la recuperación US\$. 2'000.000 de la Cartera Vencida, para el año 2012.

Art. 4.- La Empresa Pública de Aguas de Manta, se obliga a entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del Contrato de Préstamo y del Convenio de asignación de recursos no reembolsable, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del crédito por parte del Banco del Estado; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal, copias de su cédula de ciudadanía y del último certificado de votación; y, copia certificada del Acta integra en la que conste que el Directorio aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento incluyendo el monto del crédito, y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el correspondiente número de la partida;
- La autorización al representante legal para suscribir el Contrato de Préstamo con el Banco del Estado y con el Banco Central del Ecuador.
- La autorización para fideicomisar la cuenta corriente que mantiene la Prestataria en el Banco Central del Ecuador, para el servicio de la deuda.
- Compromiso en el que se establezca la recuperación US\$. 2'000.000 de la Cartera Vencida, para el año 2012.

Art. 5.- Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del Contrato de Préstamo, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación, que no son competencia del Banco del Estado.

Art. 6.- La Empresa Pública de Aguas de Manta se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de préstamo, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del crédito, con más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el convenio de préstamo respectivo, renuncie al préstamo o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 8 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

Art. 7.- La Empresa Pública Aguas de Manta se obliga a financiar la ejecución del proyecto por un valor de US \$. 342.000,00, por concepto de contraparte; que corresponde a Obra Civil US \$ 340,000.00; difusión del proyecto por US \$. 2,000.00, y cualquier otro incremento que se genere en la construcción del proyecto. Así mismo

cubrirá el valor de US \$ 147.765.900, correspondiente al 12% del IVA que genere el proyecto, será cubierto por la entidad como un aporte temporal. Valor que será asignado en el plazo, condiciones y forma determinados por el Ministerio de Finanzas, vía transferencia presupuestaria de capital, según lo dispuesto en la Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado que reforma a la Ley de Régimen Tributario Interno.

Art. 8.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte de las condiciones para la suscripción del Contrato de Préstamo y del Convenio de asignación de recursos no reembolsables, las establecidas en el Informe de Evaluación No. 2012-0071-COM- 372 de 15 de febrero del 2012, y deberán tomarse en cuenta las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

COMUNÍQUESE:

Expedida en la ciudad de Portoviejo, a

19 MAR. 2012



Lcda. Verónica Rodríguez D.
GERENTA SUCURSAL REGIONAL MANABÍ

Expidió y firmó la Decisión que antecede la Lcda. Verónica Rodríguez Delgado, Gerenta de la Sucursal Regional Manabí del Banco del Estado, en la ciudad de Portoviejo, a

19 MAR. 2012

Certifico:



Ab. Berónica Sornoza R.
SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO SRM

100

100

100

RESOLUCIÓN No. 2011-DIR- 038

EL DIRECTORIO DEL BANCO DEL ESTADO

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución No. 2011-DIR-036 de esta fecha, el Directorio aceptó la renuncia del econ. Diego Aulestia Valencia al cargo de Gerente General del Banco del Estado;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 118, literal f) de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Monetario y Banco del Estado, es función del Directorio nombrar al Gerente General de la Institución; y,

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Aceptar la renuncia de la señora María Soledad Barrera al cargo de Subgerente General, presentada en esta fecha en el seno del Directorio.

Art. 2.- Nombrar a la señora María Soledad Barrera Altamirano, Gerente General del Banco del Estado.

Art. 3.- Delegar la posesión del cargo referido al señor Presidente del Directorio, una vez que la Gerente designada se encuentre calificada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

COMUNÍQUESE.-

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, el - 9 NOV. 2011



Econ. Patricio Rivera Yánez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

LO CERTIFICO:



Gustavo Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

NOMBRAMIENTO

Quito, D.M., 16 NOV. 2011

Señora
María Soledad Barrera Altamirano
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted del siguiente nombramiento emitido a su nombre:

Cargo: GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL ESTADO.

Funciones y atribuciones: Las de representación legal y administración interna establecidas en los artículos 124 y siguientes de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en el Estatuto General de la Institución, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, en los reglamentos internos y demás normas aplicables.

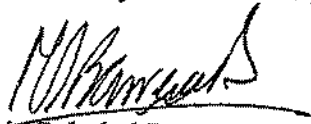
Autoridad Nominadora: El Directorio del Banco del Estado, mediante resolución No. 2011-DIR-038, de 9 de noviembre de 2011.

Atentamente,



Egor Patricio Rivera Yáñez
MINISTRO DE FINANZAS
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Aceptación.- Acepto el cargo de Gerente General del Banco del Estado y prometo desempeñarlo con total sujeción a la Constitución de la República, a las leyes del país, a sus reglamentos y a las normas y regulaciones que rigen a la Institución.- Quito, D.M., 16 NOV. 2011



María Soledad Barrera Altamirano
C.C. 1704824877

Certifico.- Que, en esta fecha, 16 NOV. 2011, la sra. María Soledad Barrera aceptó el cargo de Gerente General del Banco del Estado y que, en virtud de la calificación de idoneidad legal

Av. Atahualpa Oe 1-109 y 10 de Agosto, Quito
P.B.X.: 02 2 999 600 Fax: 02 2 250 320
Casilla: 17-17-1728
Email: secretaria@bancoestado.com
Web: www.bancoestado.com



conferida por la Superintendencia de Bancos y Seguros, mediante resolución No. SBS-INIF-2011- 929 de 15 NOV. 2011, fue legalmente posesionada por el señor Presidente del Directorio.

Quito, D.M., 16 NOV. 2011


Gustavo A. Araujo Rocha
SECRETARIO GENERAL

LA REVOLUCIÓN
CIUDADANA
Avanza!

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CIUDADANIA No. 170482487-7

CECULA DE BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUAREZ

ES ENERO 1960

FECHA DE NACIMIENTO 01/01/1960 F

PICHINCHA/ QUITO SEXO

BONZALEZ SUAREZ 1960

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E1933V2224

CASADO CARLOS MAURICIO ESPINOSA GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

ALFONSO BARRERA PROFESOR

SOLEDAD ALTAMIRANO

QUITO FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 06/10/2008

06/10/2008 FECHA DE EMISION

REN 2917856

BOZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

014-0001 NÚMERO 1704824877 CÉDULA

BARRERA ALTAMIRANO MARIA SOLEDAD

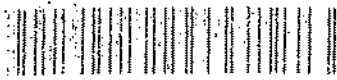
PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTÓN

JIPUAPA ZONA

PARROQUIA

EJ. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



ACCION DE PERSONAL

Nº 179834

Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público, SENRES

Fecha: 23 de Junio del 2010

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

X

NO. 001

FECHA: Manta, 22 de Junio del 2010

REYES CARDENAS

ELOY VIRGILIO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. de Afiliación IESS

Rige a partir de:

1302561707

22/06/2010

EXPLICACION: De acuerdo a Resolución del Directorio de la EP-Aguas de Manta con No. 001 de fecha 22 de Junio del 2010, que en sesión extraordinaria del 22 de Julio del presente año en curso, RESUELVE Nombrar al Ingeniero Eloy Virgilio Reyes Cárdenas para que desempeñe las funciones de Gerente General de la Empresa Pública "Aguas de Manta", de Libre Nombramiento y Remoción. De conformidad con el Art. 93 de la LOSCCA y Art. 11 literal d) del Reglamento de la citada Ley. En tal sentido su presente Nombramiento rige a partir de 22 de Junio del 2010.

INGRESO

X

SUBROGACION

RENUNCIA

ASCENSO

ENCARGO ADMINISTRAT.

SUPRESION DE PUESTO

UBICACION

COMISION DE SERVICIOS

DESTITUCION

TRASLADO

REVALORACION

JUBILACION

VACACIONES

RECLASIFICACION

OTRO

SITUACION ACTUAL

SITUACION PROPUESTA

PROCESO:

GERENCIA GENERAL

SUBPROCESO:

PUESTO:

GERENTE GENERAL

LUGAR DE TRABAJO:

Manta, Edificio Administrativo de EP/

REMUNERACION MENSUAL

\$ 2.860,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

45570000A100000.5

ACTA FINAL DEL CONCURSO

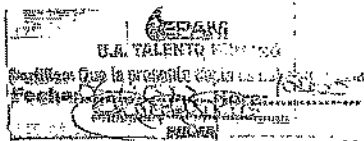
PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

No.

Fecha



Resp. de Recursos Humanos
JEFE DE RECURSOS HUMANOS



DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

AUTORIDAD NOMINADORA

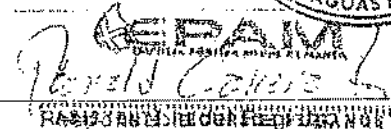


RECURSOS HUMANOS

REGISTRO Y CONTROL

No. 001

Fecha 23 JUN 2010



ECUATORIANA***** V3333V2222
CASADO GINA PATRICIA MORA RIVERA
SUPERIOR ING. ELECTRICO
SEGUNDO REYES
NILDA CARDENAS
MANTA 21/03/2011
21/03/2023
REN 3713699



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 130256170-7
REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO
MANABI/MANTA/MANTA
08 OCTUBRE 1958
001 0179 01181 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1958



Signature of Eloy Virgilio Reyes Cardenas

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

340-0075 NÚMERO
1302561707 CÉDULA

REYES CARDENAS ELOY VIRGILIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN
ZONA

Signature of Eloy Virgilio Reyes Cardenas

Presidente de la Junta





BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Quito, D.M., 17 de febrero de 2012

Delegación No.025/2012

Ingeniero
Juan Carlos Vacas Salazar
DIRECTOR DE SERVICIOS BANCARIOS NACIONALES
Banco Central del Ecuador
Presente

De mi consideración:

De conformidad con lo que dispone la letra j) del artículo 70 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, en concordancia con el artículo 90 del mismo cuerpo legal y en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal del Banco Central del Ecuador, confiero en su favor, delegación para que como Director Servicios Bancarios Nacionales, con sujeción a la Ley, a las Regulaciones y Resoluciones del Directorio del Banco Central del Ecuador, a los Reglamentos que fueren pertinentes y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General pueda intervenir a nombre y representación de la Gerente General del Banco Central del Ecuador, en la suscripción de los contratos de fideicomiso en los cuales el Banco Central del Ecuador presta el servicio de fiduciario; y, atender los requerimientos planteados por las entidades del sistema financiero e instituciones del sector público mediante la suscripción de contratos de Prestación de Servicios Bancarios Especializados.

Atentamente,

Ruth Arregui Solano
GERENTE GENERAL

CERTIFICO que el Directorio del Banco Central del Ecuador en sesión del 11 de noviembre de 2011, nombró a la licenciada Ruth Arregui Solano, Gerente General de la Entidad, quien asumió las funciones desde esa fecha.

Mónica Rodríguez Tello
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACIÓN:

Los suscritos Gerente General y Director Financiero de la EP-AGUAS DE MANTA del Cantón Manta, CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto de la EP-AGUAS DE MANTA para el año 2012, se le hará constar las siguientes partidas presupuestarias:

1. Para los ingresos por desembolsos la partida presupuestaria No. **3.6.02.01** por el valor de \$889.382,53 dólares de los Estados Unidos de América para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL CEIBAL - MANTA", de la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.-
2. Por el rubro de egreso por la inversión la partida presupuestaria No. 7.5.01.01.005 denominada "AGUA POTABLE (CONSTRUCCIONES NUEVAS) por un valor de \$889.382,53 Dólares.-
3. Para atender el servicio de la deuda la partida presupuestaria No. 5.6.02.01 denominada "SECTOR PUBLICO FINANCIERO (INTERESES) para el pago de intereses y la partida presupuestaria No. 9.6.02.04 denominado al SECTOR PUBLICO FINANCIERO relacionado al proyecto denominado "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL CEIBAL - MANTA" en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí.-

Manta, 18 de Abril del 2012


ING. ELOY REYES CARDENAS
GERENTE GENERAL, EPAM


ECON. BELFORT MACIAS GARCIA
DIRECTOR FINANCIERO, EPAM



Telfs.: 2621304 - 2622413 - 2620459 - 2622934 - Faxes.: 2620473 - 2625930

Secretaría: 2622934 - Casilla: 13-05 4811 Dirección: Av.4 y Calle 7

MANTA - ECUADOR



EMPRESA PÚBLICA AGUAS DE MANTA

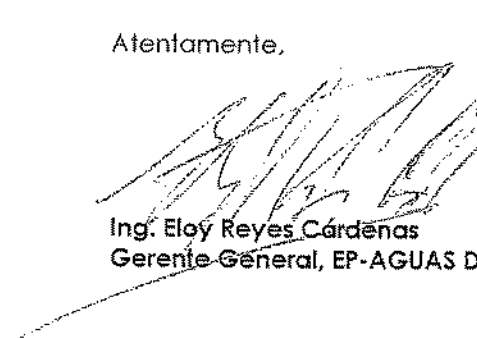
Manta, 18 de Abril del 2012
Of. No. 105-A-EVRC-GG-2012

Señores
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
Quito.-

De mi consideración.-

Por medio del presente, yo: **Ing. Eloy Reyes Cárdenas**, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la EP-AGUAS DE MANTA, autorizo expresamente al Banco Central del Ecuador para que en caso de no utilizar la suma de **\$889,382.53 de los cuales, \$571,695.10 corresponden a crédito ordinario y la suma de \$317,687.43 corresponden a la asignación no reembolsable CAF**, transferidos a la EP-AGUAS DE MANTA del proyecto "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EL CEIBAL - MANTA", debite automáticamente de la cuenta No. 04220003, que mantiene esta entidad en el Banco Central del Ecuador, la suma recibida.

Atentamente,

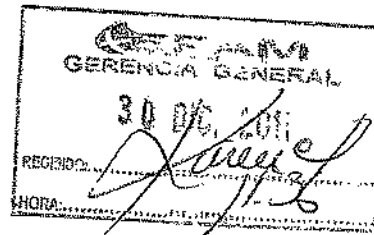

Ing. Eloy Reyes Cárdenas
Gerente General, EP-AGUAS DE MANTA



c.c. arch.-

Teléfono: 2621304 - 2622413 - 2620459 - 2622934 Fax: 2620473 - 2625930
Secretaría: 2622934 Casilla: 13-05 4811 Dirección: Av. 4 y Calle 7
MANTA - ECUADOR

CREADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL APROBADA EN ABRIL 15 DE 2010 Y PUBLICADA EN EL R.O. EDICIÓN ESPECIAL N° 41 DE MAYO 19 DE 2010



DIRECCIÓN FINANCIERA
MEMORANDO N° 5105-DF

PARA: Ing. Eloy Reyes Cárdenas
GERENTE GENERAL

DE: Eco. Belfort Macías García
DIRECTOR FINANCIERO (Prov.)

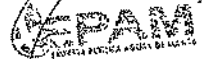
FECHA Diciembre 30 de 2011.

En referencia a oficio N° 2011-88-CAJM-2519, remitido por el Banco del Estado, sírvase encontrar adjunto:

- * CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.
- * CERTIFICACION CON NUMERO DE CUENTA CORRIENTE DE EPAM.

Particular que envío a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



DIRECTOR FINANCIERO

Eco. Belfort Macías García
DIRECTOR FINANCIERO (Prov.)

CERTIFICACIÓN

La Empresa Pública Aguas de Manta, **CERTIFICA:** Que para mantener el servicio de la deuda existe la Disponibilidad Presupuestaria establecidas en las partidas presupuestarias N° 9.6.02.01 al **SECTOR PÚBLICO FINANCIERO**, y para el pago de la contraparte según partida presupuestaria N°7.5.01.01 DE **AGUA POTABLE**.

Manta, diciembre 29 de 2011



Eco. Belfort Macías García
DIRECTOR FINANCIERO EPAM



Telfs.: 2621304 - 2622413 - 2620459 - 2622934 - Faxes.: 2620473 - 2625930

Secretaría: 2622934 - Casilla: 13-05 4811 Dirección: Av.4 y Calle 7
MANTA - ECUADOR

CREADA MEDIANTE ORDENANZA MUNICIPAL APROBADA EN ABRIL 15 DE 2010 Y PUBLICADA EN EL R.O. EDICIÓN ESPECIAL N° 41 DE MAYO 19 DE 2010

CERTIFICACIÓN:

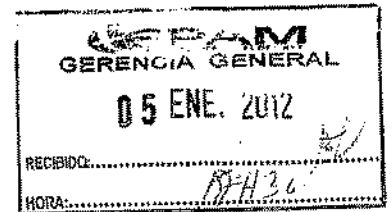
Econ. Belfort Macías García, Director Financiero de la EP-AGUAS DE MANTA,
Certifica:

Que la EP-AGUAS DE MANTA mantiene en el Banco Central del Ecuador, la cuenta corriente No. 04220003, la misma que mediante Sesión de Directorio de la entidad del 12 de abril del 2012, ha resuelto comprometer para el Servicio del Financiamiento y Fideicomiso del Proyecto de "CONSTRUCCION DE OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CEIBAL – MANTA DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTON MANTA, PROVINCIA DE MANABI"

En Manta, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil doce.



ECON. BELFORT MACIAS GARCIA
DIRECTOR FINANCIERO, EP-AGUAS DE MANTA



PARA: Ing. Eloy Reyes – Gerente General

DE: Tec. Jorge Luis Alarcón – Director de Comercialización (Prov.)

FECHA: Enero 05, 2012

No. 0015-DC-JLAC-2012

En virtud de la conversación mantenida con usted, me permito informarle que sí podemos cumplir con las exigencias del Banco del Estado establecidas mediante comunicación 2011-88-CAJM-2519 en el sentido que la **EP-“Aguas de Manta”** está en capacidad operativa de una recuperación de **\$2.500.000,00 de cartera vencida para el año 2012** en función de las múltiples acciones que la Institución emprenderá.

Adjunto cuadro demostrativo de recuperación de los años 2010 y 2011.



Tec. Jorge Luis Alarcón Clavijo
Director de Comercialización (Prov.)

Lupe L.

PARA DIRECTOR COMERCIAL
DE JEFE DE CARTERA Y COBRANZA

ENERO 05 DE 2012

DETALLE	MONITOS	%
FACTURACION DE ENERO - DICIEMBRE/2010	\$ 9 229 533.84	100.00
CARTERA DEL AÑO 2010	\$ 2 376 615.00	26
RECUPERADO DE FACTURADO/ 2010	\$ 6 852 918.84	74

Incremento
Recuperación

RECUPERADO DE LO FACTURADO EN EL AÑO 2010 \$ 6 852 918.84 74.25% ef. de cobranza
 MAS RECUPERADO DURANTE 2010 DEL PERIODO 1991-2009 \$ 2 064 247.99
 RECUPERADO TOTAL 2010 \$ 8 917 166.83

DETALLE	MONITOS	%
FACTURACION DE ENERO - DICIEMBRE/2011	\$ 10 840 170.45	100.00
CARTERA DEL AÑO 2011	\$ 2 215 406.19	20
RECUPERADO DE FACTURADO/ 2011	\$ 8 221 105.40	80

Incremento
Recuperación

RECUPERADO DE LO FACTURADO EN EL AÑO 2011 \$ 8 221 105.40 80% ef. de cobranza
 MAS RECUPERADO EN EL 2011 DE 1991 A 2010 \$ 2 737 928.95 incluida condonación
 RECUPERADO TOTAL 2011 \$ 10 959 034.44

Basada en los datos reales de facturación, cartera vencida del año 2011, recuperaciones del año y recuperaciones de cartera de años anteriores, y considerando incremento de facturación podemos indicar que para el año 2012 podemos recuperar \$2.500.000 de CARTERA VENCIDA

Estela R. Salas
 Elaborado por Eco. Estela Ortiz
 Jefe de Cartera y Cobranza de EPAM



Director Comercial



TABLA DE AMORTIZACION PROVISIONAL

0094

Prestatario:		EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA		Objeto:		LA OPTIMIZACION DE LA CAPTACION Y PLANTA DE TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE EL CEIBAL - MANTA, DE LA CIUDAD DE MANTA, CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ.		Valor Proyecto:		571,695		Unidad:		DOLAR	
Interés:		FIJO		Tipo Tabla:		FIJA		Tipo Periodicidad:		MENSUAL		Tipo Año:		COMERCIAL	
Plazo meses:		60		Gracia Capital:		0		Gracia Interés:		0 meses					
N.Venc.	Fecha	Desembolsos	Cartera Vigente	Int. Devengado	Cuota Interés	Cuota Capital	Int. Tardío	Tasa Interés	Dividendo						
108/04/2012		228,678.04	228,678.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.00						
130/04/2012		0.00	225,131.67	993.61	993.61	3,546.37	0.00	0.0711	4,539.98						
214/05/2012		228,678.04	453,809.71	622.49	0.00	0.00	0.00	0.0711	0.00						
231/05/2012		0.00	446,819.06	1,523.67	2,146.16	6,990.65	0.00	0.0711	9,136.81						
329/06/2012		57,169.51	503,988.57	2,559.16	0.00	0.00	11.29	0.0711	0.00						
330/06/2012		0.00	487,510.26	99.54	2,647.41	6,478.31	0.00	0.0711	9,125.72						
429/07/2012		57,169.51	554,679.77	2,849.49	0.00	0.00	22.58	0.0711	0.00						
431/07/2012		0.00	547,426.55	219.10	3,057.30	7,253.22	0.00	0.0711	10,310.52						
531/08/2012		0.00	539,262.76	3,351.62	3,374.20	8,163.79	0.00	0.0711	11,537.99						
630/09/2012		0.00	530,940.17	3,195.13	3,195.13	8,322.59	0.00	0.0711	11,517.72						
731/10/2012		0.00	522,673.13	3,250.68	3,250.68	8,267.04	0.00	0.0711	11,517.72						
830/11/2012		0.00	514,249.94	3,096.84	3,096.84	8,423.19	0.00	0.0711	11,520.03						
931/12/2012		0.00	505,878.41	3,148.50	3,148.50	8,371.53	0.00	0.0711	11,520.03						
1031/01/2013		0.00	497,453.30	3,097.24	3,097.24	8,425.11	0.00	0.0711	11,522.35						
1128/02/2013		0.00	488,679.56	2,750.92	2,750.92	8,773.74	0.00	0.0711	11,524.66						
1231/03/2013		0.00	480,151.47	2,991.94	2,991.94	8,528.09	0.00	0.0711	11,520.03						
1330/04/2013		0.00	471,474.03	2,844.90	2,844.90	8,677.44	0.00	0.0711	11,522.34						
1431/05/2013		0.00	462,838.29	2,886.60	2,886.60	8,635.74	0.00	0.0711	11,522.34						
1530/06/2013		0.00	454,055.95	2,742.32	2,742.32	8,782.34	0.00	0.0711	11,524.66						
1631/07/2013		0.00	445,311.25	2,779.96	2,779.96	8,744.70	0.00	0.0711	11,524.66						
1731/08/2013		0.00	436,510.68	2,726.42	2,726.42	8,600.57	0.00	0.0711	11,526.99						
1830/09/2013		0.00	427,567.70	2,586.33	2,586.33	8,942.98	0.00	0.0711	11,529.31						
1931/10/2013		0.00	418,656.17	2,617.78	2,617.78	8,911.53	0.00	0.0711	11,529.31						
2030/11/2013		0.00	409,605.08	2,480.54	2,480.54	9,051.09	0.00	0.0711	11,531.63						
2131/12/2013		0.00	400,581.26	2,507.81	2,507.81	9,023.82	0.00	0.0711	11,531.63						
2231/01/2014		0.00	391,499.86	2,452.56	2,452.56	9,081.40	0.00	0.0711	11,533.96						
2328/02/2014		0.00	382,128.55	2,164.99	2,164.99	9,371.31	0.00	0.0711	11,536.30						
2431/03/2014		0.00	372,936.50	2,339.58	2,339.58	9,192.05	0.00	0.0711	11,531.63						
2530/04/2014		0.00	363,612.19	2,209.65	2,209.65	9,324.31	0.00	0.0711	11,533.96						
2631/05/2014		0.00	354,304.45	2,226.22	2,226.22	9,307.74	0.00	0.0711	11,533.96						
2730/06/2014		0.00	344,867.40	2,099.25	2,099.25	9,437.05	0.00	0.0711	11,536.30						
2831/07/2014		0.00	335,442.55	2,111.45	2,111.45	9,424.85	0.00	0.0711	11,536.30						
2931/08/2014		0.00	325,957.66	2,053.75	2,053.75	9,484.89	0.00	0.0711	11,538.64						
3030/09/2014		0.00	316,347.97	1,931.30	1,931.30	9,609.69	0.00	0.0711	11,540.99						
3131/10/2014		0.00	306,743.82	1,936.84	1,936.84	9,604.15	0.00	0.0711	11,540.99						
3230/11/2014		0.00	297,017.94	1,817.46	1,817.46	9,725.86	0.00	0.0711	11,543.34						
3331/12/2014		0.00	287,293.09	1,818.49	1,818.49	9,724.85	0.00	0.0711	11,543.34						
3431/01/2015		0.00	277,506.34	1,758.95	1,758.95	9,786.75	0.00	0.0711	11,545.70						
3528/02/2015		0.00	267,492.89	1,534.61	1,534.61	10,013.45	0.00	0.0711	11,548.06						
3631/03/2015		0.00	257,587.29	1,637.73	1,637.73	9,905.60	0.00	0.0711	11,543.33						
3730/04/2015		0.00	247,567.79	1,526.20	1,526.20	10,019.50	0.00	0.0711	11,545.70						
3831/05/2015		0.00	237,537.82	1,515.73	1,515.73	10,029.97	0.00	0.0711	11,545.70						
3930/06/2015		0.00	227,397.16	1,407.41	1,407.41	10,140.66	0.00	0.0711	11,548.07						
4031/07/2015		0.00	217,241.33	1,392.24	1,392.24	10,155.83	0.00	0.0711	11,548.07						
4131/08/2015		0.00	207,020.93	1,330.06	1,330.06	10,220.40	0.00	0.0711	11,550.46						
4230/09/2015		0.00	196,694.67	1,226.60	1,226.60	10,326.26	0.00	0.0711	11,552.86						
4331/10/2015		0.00	186,346.07	1,204.26	1,204.26	10,348.60	0.00	0.0711	11,552.86						
4430/11/2015		0.00	175,894.91	1,104.10	1,104.10	10,451.16	0.00	0.0711	11,555.26						
4531/12/2015		0.00	165,416.57	1,076.92	1,076.92	10,478.34	0.00	0.0711	11,555.26						
4631/01/2016		0.00	154,871.64	1,012.76	1,012.76	10,544.93	0.00	0.0711	11,557.69						
4729/02/2016		0.00	144,198.54	887.03	887.03	10,673.10	0.00	0.0711	11,560.13						
4831/03/2016		0.00	133,523.72	882.86	882.86	10,674.82	0.00	0.0711	11,557.68						
4930/04/2016		0.00	122,754.70	791.13	791.13	10,769.02	0.00	0.0711	11,560.15						
5031/05/2016		0.00	111,946.13	751.57	751.57	10,808.57	0.00	0.0711	11,560.14						
5130/06/2016		0.00	101,046.76	663.28	663.28	10,899.37	0.00	0.0711	11,562.65						
5231/07/2016		0.00	90,102.77	618.66	618.66	10,943.99	0.00	0.0711	11,562.65						
5331/08/2016		0.00	79,089.21	551.65	551.65	11,013.56	0.00	0.0711	11,565.21						
5430/09/2016		0.00	67,990.00	468.60	468.60	11,099.21	0.00	0.0711	11,567.81						
5531/10/2016		0.00	56,838.46	416.27	416.27	11,151.54	0.00	0.0711	11,567.81						
5630/11/2016		0.00	45,604.68	336.77	336.77	11,233.76	0.00	0.0711	11,570.55						

MONTEVIDEO, 14 DE NOVIEMBRE DE 2011

2011 - 0216-CAP- 2223

Para: Coordinador Operativo
 De: Coordinador Administrativo Financiera
 Asunto: Certificación Presupuestaria No. 11238

PRESENETO VIGENTE

COTE_CITBE	PRESUPUESTO	PARTIDA	VALOR
05 41-19-1111	CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MANABI	56010217-CAF- PROMADEC II	128.717,51
	EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA	006 - PROMADEC II	
		101 - CAF - NO REEMBOLSABLE	
06 41-19-1111	CERTIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MANABI	87021300-CREDITOS PROMADEC II	231.633,82
	EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA	006 - PROMADEC II	
		100 - FONDO ORDINARIO	

COMPROMISOS FUTUROS

COTE_CITBE	PRESUPUESTO	PARTIDA	VALOR
05 41-19-1111	P. SUCUSAL MANABI PROGRAMACION FUTURA CREDITOS	56010217-CAF- PROMADEC II	193.076,26
	EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA	006 - PROMADEC II	
		101 - CAF - NO REEMBOLSABLE	
06 41-19-1111	P. SUCUSAL MANABI PROGRAMACION FUTURA CREDITOS	87021300-CREDITOS PROMADEC II	347.450,79
	EMPRESA PUBLICA AGUAS DE MANTA	006 - PROMADEC II	
		100 - FONDO ORDINARIO	

Presentado: Empresa Publica Aguas de Manta

Proyecto: Mejoramiento de la línea de conducción entre los Tanques Cruz Verde e Intercedio y reparación del sistema de agua potable de El Ceñal - Manta, provincia de Manabí.
 Solicitud: 16240

Programa: Promadec II, Fase 2

Observaciones: "En atención a Memorando N° 2011-0452-com-2178 de noviembre 11 de 2011, la Coordinación Operativa ha solicitado emitir la siguiente certificación presupuestaria con cargo al fondo del Programa de Manejo Ambiental para el Desarrollo Comunitario, PROMADEC II - FASE II, por el valor de US\$ 900.679,42 de acuerdo a los valores descritos, los cuales deberán ser establecidos con observancia a las políticas de crédito institucional. La Coordinación Administrativa Financiera emite certificación presupuestaria por el valor total del financiamiento otorgado por el Banco del Estado US\$ 900.679,42, Año 2011: 260.351,41 Año 2012: 640.327,05 Corresponde a la Coordinación Operativa, el respectivo seguimiento de los desembolsos y correcta aplicación a las fuentes de financiamiento previstas para cada año."

El monto de esta Certificación Presupuestaria asciende a: \$ 900.679,42

Total Certificación Presupuestaria

NOVENTY AND ONE THOUSAND SEVENTY AND ONE HUNDRED AND SEVENTY AND ONE DOLLARS AND SEVENTY AND ONE CENTS

BANCO DEL ESTADO
 Sucursal Regional Manabí

Declarado Por:
 SAKRANO

COORD. ADMINISTRATIVA FINANCIERA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO